

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22893 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.777, promovido por don Luis Díaz-Ambrona Bardaji.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.777, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Díaz-Ambrona Bardaji, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de septiembre de 1987, por la que se deniega al recurrente la compatibilidad para el desempeño de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Díaz-Ambrona Bardaji contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de septiembre de 1987 por la que se denegó al recurrente autorización para la compatibilización de actividades, debemos anular y anulamos la expresada Resolución impugnada, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto de Letrado del Estado con el de Profesor asociado a tiempo parcial y con duración determinada de la Universidad de Extremadura, durante los cursos 1986-1987 y 1987-1988; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22894 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.959, promovido por don Esteban Brasero Barreira.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 316.959, en el que son partes, de una, como demandante, don Esteban Brasero Barreira, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución de 22 de septiembre de 1987, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Esteban Brasero Barreira

contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 22 de septiembre de 1987, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del actor a la compatibilidad solicitada para el desempeño de su actividad como Capitán de la Escuela Auxiliar, en el Cuartel General del Ejército, y la correspondiente a su puesto de trabajo como Oficial Administrativo en la Federación Española de Tiro Olímpico, sin que hagamos una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22895 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.077, promovido por doña María del Amor García Lavandera.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.077, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Amor García Lavandera, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Departamento fechada en 5 de noviembre de 1987, sobre solicitud de integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Amor García Lavandera, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de noviembre de 1987, desestimatoria de solicitud de integración en el Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22896 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 539/1987, promovido por don Francisco Arahal Junco.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 15 de enero de 1990, en el

recurso contencioso-administrativo número 539/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Arahaj Junco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de octubre de 1986, sobre solicitud de reconocimiento índice de proporcionalidad 10 y nivel 26 de complemento de destino, como funcionario del Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Arahaj Junco, contra las Resoluciones de 23 de junio de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, y de 21 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, denegatorias de la petición relativa a determinados conceptos retributivos formulada por la Asociación Nacional de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes, por concurrir la causa invocada por la Abogacía del Estado, prevista en el artículo 82, c) de la Ley Jurisdiccional; y 2) No efectuar una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22897 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.843, promovido por don Andrés Martín de la Calle.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.843, en el que son partes, de una, como demandante, don Andrés Martín de la Calle, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Departamento, fechada en 3 de febrero de 1987, sobre denegación de reconocimiento solicitado para compatibilizar el desempeño de Profesor de Entrada en la Escuela de Artes Aplicadas de Mérida (Badajoz), con la dirección de reforma y construcción de una vivienda sobre otra existente en la misma localidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que estimando el presente recurso número 317.843, interpuesto por la representación de don Andrés Martín de la Calle, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de febrero de 1987 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor a la compatibilidad solicitada para la dirección de obras de reforma y construcción en una vivienda de Mérida.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22898 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.334, promovido por «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 16.334, en el que son partes, de una, como demandante «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de octubre de 1985, que desestimó el recurso de alzada, sobre adjudicación de obras de construcción de viviendas de protección oficial, locales comerciales, aparcamientos y urbanización del lugar denominado El Juncal (Sevilla), promovidas por el extinto Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 16.334, interpuesto por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, en nombre y representación de «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», contra los actos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de marzo y 18 de octubre de 1985, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico y por ello válidos y eficaces. Sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Comité Directivo de la Oficina Liquidadora Central de Patronato de Casas de Funcionarios Civiles.

22899 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.930, promovido por don José Castillo Díaz.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 316.930, en el que son partes, de una, como demandante, don José Castillo Díaz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de enero de 1984, que resolvió expediente disciplinario instruido al interesado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Castillo Díaz contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 12 de enero y 6 de marzo de 1984, debemos anular y anulamos tales actos impugnados, por no ser conformes a Derecho, quedando sin efecto la sanción de suspensión de funciones por seis meses que le fue impuesta, con abono al recurrente de los haberes que en su caso, le hubiesen sido detraídos por tal causa, y, asimismo, declaramos que procede imponer a don José Castillo Díaz la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo prevenido en el apartado e) del artículo 8.º y apartado e) del artículo 14 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprobó el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;